

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 355 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 10 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 03-2025-EPS EMAPICA S.A./PCCD de fecha 28 de octubre de 2025, el Acta de Sesión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N° 03-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe N° 417-2025-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de octubre de 2025, el Informe N° 164-2025-S.COB.MOR-O.COB-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2025, el Informe N° 400-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 274-2024-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 005-2024-EPS EMAPICA S.A., denominada "Provisión y castigo de las cuentas comerciales de cobranza dudosa", con el objetivo de establecer el procedimiento de provisión y castigo de las cuentas por cobrar comerciales con doce (12) a más meses de antigüedad de adeudo por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios, incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de correspondes de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el numeral 7.4 "Del Castigo" de la directiva antes descrita, dispone: **"7.4.1.** Las deudas a clasificar para el proceso de castigo deben estar en situación de provisionado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con estado cortado; sobre las cuales se ha demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza, **7.4.2.** Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor; del cual se deberá tener un expediente debidamente documentado con las acciones de cobranza efectuadas desde su vencimiento, que demuestren su incobrabilidad (haber agotado los procesos de cobranza en la vía administrativa y/o judicial, de acuerdo a su correspondencia), **7.4.3.** No se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, sino existe documentación sustentatoria del derecho a cobro";

Asimismo, en el ítem **7.4.4.** se precisa las causales de castigo de cuentas incobrables: **"a)** El reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el literal g) del artículo 21 dispone que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido previamente provisionada al 31 de diciembre del ejercicio anterior. **b)** Que haya agotado todas las acciones judiciales de cobranza hasta probar la imposibilidad del cobro (incluso si se desconoce el domicilio del deudor), salvo que: se muestre inútil ejercitar acción judicial alguna; o se



Handwritten signature



trate de montos exigibles no mayores a 3UIT por cada deudor. **c)** Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado o la anulación definitiva de la conexión en la caja de registro. **d)** Que, en relación al inmueble, se determine que corresponden a: predios inexistentes o inubicables, terrenos sin construir, inmuebles inhabitables y predios destruidos por fenómenos naturales. **e)** Que, en relación a la conexión, se determina que corresponden: conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales, conexiones levantadas o anuladas a consecuencia de una acción administrativa. **f)** Que, en relación a la facturación, se determine que corresponden a: cuentas por cobrar con situación y/o estado cortado, consumos facturados a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, saldos por cobrar cuya identificación del titular deudor y/o ubicación del predio se desconoce imposibilitando la gestión de cobranza, (...);

Así también, el numeral 7.6 "Del Expediente para Castigo" preceptúa lo siguiente: **"7.6.1.** El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales determinadas como Incobrables, debe contener: Estado de cuenta inicial y actual, Duplicado de los recibos impagos, Cargos de todas las notificaciones de cobranza y cortes efectuados, Otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada (reporte de cortes, constancia de intervenciones con apoyo policial o fiscal, notificaciones de cobranza judicial, etc.), Acta de anulación definitiva de la conexión en caja de registro o acta de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia del proceso, Panel fotográfico inicial y/o actual, Informe de conformidad al expediente sustentatorio remitido por el especialista de cobranza morosa; por parte del jefe de la Oficina de Cobranza. Los documentos sustentatorios de la deuda y las acciones previas efectuadas para su recupero deberán ser digitalizados a fin de garantizar la custodia de los expedientes y el control de las cuentas por cobrar";

Por su parte el numeral 8.3 "Del Procedimiento de Castigo" del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: **"8.3.1.** La Oficina de Cobranzas emite informe a la Gerencia Comercial con la propuesta de las cuentas por cobrar para el proceso de castigo. **8.3.2.** La Gerencia Comercial eleva la propuesta al Presidente del Comisión de Castigo, con copia a la Gerencia General la solicitud con los expedientes de cobranza que se han determinado como cuentas incobrables, a fin de que se convoque la sesión para su revisión y dictamen. **8.3.3.** En lugar, día y hora señalados en la citación, la Comisión de castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos. La evaluación de expediente con la información sustentatoria se realizará de acuerdo a los señalado en el numeral 7.6 "Del expediente para castigo". Verificando el cumplimiento de las causales para el proceso de castigo. **8.3.4.** En caso de considerar que el expediente no está debidamente sustentado o se requiera alguna formalidad, este será devuelto a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante. **8.3.5.** En los casos donde el expediente no haya sido sujeto de observación, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, el Comisión emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General. **8.3.6.** En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se deberá consignar como mínimo, los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada, (...). **8.3.8.** El secretario de la comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la prestadora de servicios"



HA



Que, mediante el Informe N° 400-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad señala: "(...) se procedió a realizar la validación y conformación de la provisión, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la reunión de coordinación sobre actividades vinculadas al quiebre de deuda de usuarios moroso";

Que, mediante Informe N° 164-2025-S.COB.MOR-O.COB-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2025, el Supervisor de Cobranza Morosa, remite 137 expedientes, divididos en tres (3) grupos, acorde al siguiente detalle: "1. **(34) EXPEDIENTES MAYORES A 10 AÑOS DE DEUDA PROVISIONADAS,** distribuidas en: **a)** 23 expedientes identificados como **PREDIOS CON CONEXIONES ANULADAS** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado con deuda provisionada S/.2,623.66 soles, cargos por facturar S/.608.80, deuda total S/.3,232.46 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. **b)** 02 expedientes identificados como **PREDIOS INUBICABLES** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.261.90 soles, cargos por facturar S/.0.00, deuda total S/.261.90 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. **c)** 09 expedientes identificados como **PREDIOS CON CONEXIONES INUBICABLES** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.4,637.78 soles, cargos por facturar S/.145.90, deuda total S/.4,783.68 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. 2. **(05) EXPEDIENTES DE DUPLICIDAD DE SUMINISTRO,** 05 expedientes identificados como **PREDIOS CON DUPLICIDAD DE CODIGO** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.5,539.60 Nuevo soles, cargos por facturar S/.350.70, deuda total S/.5,890.30 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. 3. **(98) EXPEDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 005-2024-EPS EMAPICA S.A. PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 274-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. divididos en:** **a)** 85 expedientes identificados como **PREDIOS CON CONEXIONES ANULADAS** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.14,256.09 soles, cargos por facturar S/.3,682.68, deuda total S/.17,938.77 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. **b)** 04 expedientes identificados como **PREDIOS INUBICABLES** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.3,343.20 soles, cargos por facturar S/.0.00, deuda total S/.3,343.20 con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas. **c)** 09 expedientes identificados como **PREDIOS CON CONEXIONES INUBICABLES** de usuarios morosos que se encuentran en situación de Estado de servicio Cortado y Anulado, con deuda provisionada S/.1,698.63 soles, cargos por facturar S/.627.15, deuda total S/.2,325.78 soles, con la información debidamente actualizada a fin que el Comité de Quiebre de la empresa proceda de acuerdo a sus funciones o atribuciones para el Castigo de dichas deudas". para lo cual adjunta el cuadro resumen:



SH



CONSOLIDADO DE EXPEDIENTES PARA COMITÉ DE QUIEBRE				
EXPEDIENTES MAYORES A 10 AÑOS DE DEUDAS PROVISIONADAS				
CANTIDAD DE EXPEDIENTES	DESCRIPCION	DEUDA PROVISIONADA	CARGOS POR FACTURAR	TOTAL DEUDA
23	EXPEDIENTES DE ANULACION DE CONEXIONES	S/ 2,623.66	S/ 608.80	S/ 3,232.46
2	EXPEDIENTES DE PREDIOS INUBICABLES	S/ 261.90	S/ -	S/ 261.90
9	EXPEDIENTES DE DE PREDIOS CON CONEXIONES INUBICABLES	S/ 4,637.78	S/ 145.90	S/ 4,783.68
34	TOTAL	S/ 7,523.34	S/ 754.70	S/ 8,278.04
EXPEDIENTES DE DUPLICIDAD DE SUMINISTRO				
CANTIDAD DE EXPEDIENTES	DESCRIPCION	DEUDA PROVISIONADA	CARGOS POR FACTURAR	TOTAL DEUDA
5	EXPEDIENTES DE DE DUPLICIDAD DE SUMINISTRO	S/ 5,539.60	S/ 350.70	S/ 5,890.30
EXPEDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 005-2024-GG-EPS EMAPICA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA"				
CANTIDAD DE EXPEDIENTES	DESCRIPCION	DEUDA PROVISIONADA	CARGOS POR FACTURAR	TOTAL DEUDA
85	EXPEDIENTES DE ANULACION DE CONEXIONES	S/ 14,256.09	S/ 3,682.68	S/ 17,938.77
4	EXPEDIENTES DE PREDIOS INUBICABLES	S/ 3,343.20	S/ -	S/ 3,343.20
9	EXPEDIENTES DE DE PREDIOS CON CONEXIONES INUBICABLES	S/ 1,698.63	S/ 627.15	S/ 2,325.78
98	TOTAL	S/ 19,297.92	S/ 4,309.83	S/ 23,607.75
137	TOTAL	S/ 32,360.86	S/ 5,415.23	S/ 37,776.09

Que mediante el Informe N° 417-2025-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de octubre de 2025, la Jefe de la Oficina de Cobranza, valida la información y los documentos proporcionados por el supervisor de cobranza morosa área adscrita a su oficina, y recomienda a la gerencia Comercial, que: "1. Al haberse demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza, de conformidad al numeral 7.4.1; corresponde iniciar los procedimientos administrativos para el saneamiento contable de las deudas morosas incobrables por un monto provisionado equivalente a: S/ 32,360.86 soles, más el concepto por cargos por facturar equivalente a: S/5,415.23 soles; siendo una deuda total equivalente a S/37,776.09 soles para su castigo, de un total de 137 expedientes debidamente elaborados, con la documentación sustentaría. (...)"

Que, mediante el Informe N° 0088-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de octubre de 2025, el Gerente Comercial, hace suyo los informes técnicos del Supervisor de Cobranza Morosa y de la Jefatura de la Oficina de Cobranza antes descrito, y lo eleva al presidente del Comisión de Castigo de Deuda, concluyendo: "La Supervisión de Cobranza Morosa de la Oficina de Cobranza ha elaborado 137 expedientes correspondientes a predios con conexiones anuladas, predios inubicables, predios con conexiones inubicables y predios con duplicidad de código, para ser elevados al Comité de Quiebre. La Oficina de Contabilidad, ha validado y dado conformidad a la provisión, en cumplimiento de los acuerdos sobre actividades vinculadas al quiebre de deuda de usuarios morosos" y recomienda: "Iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el saneamiento contable de las deudas morosas incobrables, por un monto provisionado equivalente a: S/32,360.56 (provisión), S/5,415.23 (cargos por facturar). Siendo un total a castigar: S/37,776.09;

Que, mediante el Informe N° 03-2025-EPS EMAPICA S.A./PCCD de fecha 28 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión de Castigo de Deuda, hace de conocimiento a la Gerencia General que, en sesión de la comisión de castigo de deuda de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2025, conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 355 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.



EMAPICA S.A. N° 03-2025" se acordó lo siguiente: "1. Es procedente la solicitud para el castigo de cuentas comerciales incobrables de 137 expedientes distribuidos en 3 grupos: 34 expedientes mayores a 10 años de deudas provisionales (anulación de conexiones, predios inubicables y predios con conexiones inubicables), 5 expedientes de duplicidad de suministro y 98 expedientes en cumplimiento a la Directiva N°005-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. (anulación de conexiones, predios inubicables, predios con conexiones inubicables), cuyo importe total de deuda S/37,776.09, la deuda provisionada es de S/32,360.86, existiendo el monto de S/5,415.23 de cargos por facturar, el cual la Gerencia Comercial deberá proceder con la anulación correspondiente en el sistema ESINCOWEB. 2. Elevar las solicitudes descritas líneas arriba a la Gerencia General, a fin de que mediante acto resolutorio se ratifique el castigo de cuentas comerciales incobrables indicados en el Punto 1 por el importe total de S/ 37,776.09, conforme lo señala el numeral 8.3. de la Directiva 005-2024-EPS EMAPICA SA/GG 3. Encargar al Secretario de la Comisión proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la EPS. 4. Una vez emitida la Resolución de Gerencia General solicitar a la Gerencia Comercial, cumplir con ejecutar en el sistema comercial el quiebre de la deuda 5. Una vez emitida la Resolución de Gerencia General solicitar a la Oficina de Contabilidad cumplir con efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables";



Con el visto del presidente de la Comisión de Castigo de Deuda, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA, correspondientes a ciento treinta y siete (137) expedientes por el importe total de S/37,776.09 (Treinta y siete mil setecientos setenta y seis con 09/100 soles), cuyo monto se encuentra segregado en la deuda provisionada por el monto de S/ 32,360.86 (Treinta y dos mil trescientos sesenta con 86/100 soles) y un cargo por facturar de S/ 5,415.23 (Cinco mil cuatrocientos quince con 23/100 soles), conforme a los acuerdos establecidos en el "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N.º 03-2025", así como a los documentos que la sustentan y respaldan



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de los informes técnicos emitido por el Supervisor de Cobranza Morosa, mediante el Informe N° 164-2025-S.COB.MOR-O.COB-GC-EPS EMAPICA S.A., por la validación de la Jefatura de la Oficina de Cobranza con el Informe N° 417-2025-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., el Gerente Comercial a través del Informe N° 0088-2025-GC-EPS EMAPICA S.A., y la Comisión de Castigo de Deuda mediante el Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N° 03-2025.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de las acciones correspondientes para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y en el sistema comercial de la EPS EMAPICA S.A. bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Comercial la ejecución del quiebre de la deuda en el sistema comercial de la EPS EMAPICA S.A., conforme a las disposiciones vigentes y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Comisión de Castigo de deuda de la EPS EMAPICA S.A., fiscalizar el cumplimiento de las acciones correspondientes, hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, y las demás que correspondan. Bajo responsabilidad funcional.

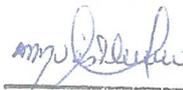
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Expediente materia de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia Comercial.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al presidente de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A., a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Cobranza, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vasquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

